

FICHA TECNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

Fecha	dd	mm	aa
	28	10	2025

1. Dependencia solicitante

Subdirección Técnica de recreación y Deportes STRD

2. Descripción de la necesidad

El artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

A su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y *Culturales* reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

En observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*. A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca *"garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: (...)"*

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

Objetivos que se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND y de conformidad con el *"Artículo 50 ley 181 de 1995. "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"*.

COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, expidió mediante resolución 1723 de 2018 la Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento

FICHA TECNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028, cuyo objetivo general, es "*orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros*" y se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes: 1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial. 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte. 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Paralelo con lo anterior, ha de señalarse que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "*COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*", en su capítulo "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz" establece: "*La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional*".

Así mismo, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2028 "*Bogotá Camina Segura*", en su Artículo 10. Programas del objetivo estratégico "*Bogotá confía en su Bien-Estar*", programa 14 "*Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural*" enfocado en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida. Incentivará la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural y la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental; promoviendo hábitos de vida saludable.

El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de valores de la ciudadanía. Posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición permitirá brindar los espacios idóneos para alcanzar grandes retos, entre los que se encuentra:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

FICHA TECNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

En este punto cabe resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T- 760 de 2008, ha reiterado el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en conexidad con el derecho a la vida. Lo cual, puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, como una forma de reforzar la importancia de los derechos al deporte y a la educación física como parte integral que son de la propia estructuración del derecho a la salud. Anteriormente, el acto legislativo 002 de 2000, había elevado el rango del derecho al deporte al definir qué tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

De otro lado, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR, en adelante IDR, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Es así que, el artículo 2º ibidem, estableció las funciones del IDR, entre ellas las siguientes: 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. 3. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.

El IDR, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.

Ahora bien, dentro de la misión y la visión establecida por el IDR, se tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- a. Promover la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.
- b. Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.
- c. Desarrollar programas recreo-deportivos innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a NNA y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
- d. Fortalecer la competitividad deportiva, económica y el posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo deportivos.

Que, mediante la Resolución 006 de 2017¹, modificada por la Resolución 002 de 2023², se definió la estructura organizacional y las funciones de las dependencias, en donde se encuentra la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD.

¹ *Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones"*

² *"Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022"*

FICHA TECNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

Conforme con lo anterior y en armonía con lo dispuesto en la Resolución No. 225 de 2024³ la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, como área misional del IDRD le corresponde:

“(…) Dirigir, desarrollar y controlar, los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital. (...) / (...) Verificar el fortalecimiento, operación y adecuado funcionamiento de los programas de Medicina Deportiva y Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento.

En tal sentido, Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD, adelanta programas y actividades que brindan a la comunidad bogotana la oportunidad de participar y fortalecer habilidades deportivas, recreativas y de actividad física e incentivan el deseo de superarse, en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social, generando escenarios de respeto, sana competencia, tolerancia, juego limpio y sobre todo un medio vinculante para el desarrollo de la paz.

Por otra parte, la STRD implementan acciones mediante el uso de medios para la promoción y divulgación del espacio público administrado para el aprovechamiento económico y la organización y participación del IDRD en espacios que visibilicen y movilicen la economía del sector del deporte, recreación y actividad física.

Que, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 10 reglamentado por el Decreto Nacional 4326 de 2011 indica:

“Presupuesto de publicidad: *Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.*”

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo; y para el caso del IDRD, se tiene a cargo la responsabilidad de socializar y adelantar los trámites necesarios para dar a conocer, comunicar, divulgar y promocionar en la ciudadanía el portafolio de servicios que garantizan el derecho al deporte, la recreación y la actividad física.

Es así que, el IDRD en cumplimiento de su misión, lleva a cabo acciones de promoción, divulgación e información a todos los habitantes de Bogotá sobre las políticas, programas y actividades en relación con su oferta recreativa, deportiva y de actividad física. El objetivo es hacer partícipe a la ciudadanía de las actividades o eventos que realiza la institución en pro de garantizar el derecho al deporte, la recreación y la actividad física. Para ello, es fundamental que los ciudadanos y ciudadanas conozcan por medio de los elementos de promoción y divulgación de baja línea (Below the line) (BTL) los eventos y

³ *Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”*

FICHA TECNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

actividades de carácter gratuito que se realizan en espacios o escenarios o en el sistema distrital de parque, con el propósito de incentivar la participación ciudadana en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia, con la divulgación y promoción de la oferta institucional de certámenes, eventos, actividades deportivas, recreativa y de actividad física que adelanta la entidad en los diferentes espacios, se busca aumentar la visibilidad de dicha oferta y generar el interés en la población.

Por otra parte, se ha identificado que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD no cuenta con existencias en el Almacén General de elementos de promoción y divulgación, ni con los medios adecuados para elaborar los elementos y materiales promocionales destinados a la divulgación y promoción de las actividades, eventos y proyectos gestionados por la Entidad y que inciden de manera importante en el desempeño institucional.

Por ello, y con el fin de cumplir con los objetivos comunicacionales y garantizar que la ciudadanía y la comunidad del IDRD conozcan, de manera oportuna y eficaz, el portafolio de servicios ofrecido, se requiere disponer de los elementos e insumos necesarios para la promoción y divulgación de la gestión, programas y actividades adelantadas por el IDRD.

En consecuencia, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que elabore y suministre al IDRD los elementos y materiales promocionales al IDRD, clasificados de la siguiente manera:

- **Promoción y difusión:** Elementos y materiales promocionales efectivos para promocionar información de los servicios de la entidad y difusión de la marca, así como para la entrega de información en medio digital.
- **Elementos de premiación, participación y reconocimiento:** Estimulan e incentivan la población o segmento poblacional a obtener un reconocimiento institucional por su participación en un certamen, evento o actividad
- **Material publicitario, informativo y señalética:** Herramientas para crear una comunicación visual óptima. Ayudan a comunicar, informar y atraer a la población o segmento poblacional a participar activamente de la oferta de servicios.

Por otro lado, es importante señalar que el IDRD suscribió el contrato No. IDRD-DG-CD-3729-2025 con Canal Capital, cuyo objeto consiste en “*PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE CENTRAL DE MEDIOS Y PRODUCCION AUDIOVISUAL PARA FORTALECER LA DIVULGACION, COMUNICACION Y SOCIALIZACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLITICAS DEL IDRD*” el cual se enmarca dentro de las estrategias ATL (Above The Line), es decir, dirigidas a campañas masivas a través de medios tradicionales como televisión, radio y prensa.

Por su parte, la presente contratación, adelantada mediante subasta inversa, busca la adquisición de elementos y material publicitario para los eventos y actividades gestionados, organizados y desarrollados por el IDRD, bajo la estrategia “Below The Line” (BTL). Esta se caracteriza por el uso de medios no masivos de comunicación y acciones de mercadeo dirigidas a segmentos específicos de la población. Dentro de estos se incluyen actividades, eventos, merchandising, piezas impresas, materiales promocionales, señalética, elementos informativos y artículos de premiación. Así las cosas, los servicios de BTL no se incluyeron dentro del contrato IDRD-DG-CD-3729-2025.

Finalmente, el contrato resultante del presente proceso de selección tendrá previsto un plazo de ejecución de tres (03) meses y quince (15) días, el cual pasará la vigencia del 2025, toda vez que la STRD, requiere continuidad en la promoción, difusión, premiación y material publicitario en los eventos y/o actividades de la oferta deportiva, recreativa y de actividad física durante la vigencia 2025 y el primer bimestre de la vigencia 2026.

FICHA TECNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

3. Objeto a contratar

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PROMOCIONALES DESTINADOS A LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROYECTOS GESTIONADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR

4. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82101501	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	1500 Publicidad impresa	01 Publicidad en vallas
82101502	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	1500 Publicidad impresa	02 Publicidad en afiches
82101505	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	1500 Publicidad impresa	02 Publicidad en volantes o cupones
82121504	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 Servicios de reproducción	1500 Impresión	04 Impresión tipográfica o por serigrafía
82121505	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 Servicios de reproducción	1500 Impresión	05 Impresión promocional o publicitaria
82121801	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 Servicios de reproducción	1800 Publicación	01 Publicación de libros de texto o de investigación
82141504	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	14 Diseño gráfico	1500 Servicios de diseño artístico	04 Servicios de diseño gráfico o graficas
82141507	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	14 Diseño gráfico	1500 Servicios de diseño artístico	04 Servicios de diseño de serigrafía
82141601	F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	14 Diseño gráfico	1600 Servicios de exhibición gráfica	01 Servicios fotográficos, de montaje o enmarcados
55101503	E Productos de uso final	55 Publicaciones Impresas, publicaciones electrónicas y Accesorios	10 Medios Impresos	1500 Publicaciones Impresas	03 Catálogos
55121706	E Productos de uso final	55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 Etiquetado y accesorios	1700 Señalización	06 Pancartas

FICHA TECNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

5. Análisis regulatorio

- Artículo 52 Constitución Política de Colombia. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
- Artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*
- Ley 1474 de 2011, en su artículo 10 reglamentado por el Decreto Nacional 4326 de 2011 indica: *“Presupuesto de publicidad: Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.”*
- Ley 181 de enero 18 de 1995 “Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”.
- Decreto Distrital 062 del 9 de febrero de 2024 *“Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”*
- Resolución No. 788 de 2019 “El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes del distrito Capital”

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

6.1 Glosario⁴.

Below the line" (BTL): que significa literalmente en castellano - bajo la línea- más conocida por su sigla BTL, el cual consiste en el empleo de formas no masivas de comunicación para mercadeo dirigidas a segmento de población específicas.

Los medios utilizados son tales como: la mercadotecnia, los eventos, las actividades, merchandising, impresos, materiales promocionales, material publicitario e informativo, señalética y elementos de premiación, participación y reconocimiento.

6.2 Especificaciones técnicas, de calidad y unidad de medida.

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Below_the_line

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

Las especificaciones técnicas y unidad de medida se encuentran en el documento en Excel “**Anexo 1 - descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas, de calidad y unidad de medida**”, el cual hace parte integral de la presente ficha técnica.

6.3 Bienes no contemplados en la Ficha Técnica

En caso de requerirse bienes que no se encuentren relacionados en la Ficha Técnica, se procederá así:

1. El contratista deberá entregar tres (3) cotizaciones al supervisor del contrato del bien o los bienes requeridos por la entidad.
2. El IDR (Subdirección de Contratación - Área de Costos y Estudios Económicos) realizará análisis de costos del bien o los bienes requeridos por la entidad, incluyendo las cotizaciones allegadas por el contratista.
3. Con base en el análisis de costos realizado por la entidad (Subdirección de Contratación - Área de Costos y Estudios Económicos), se aceptará la cotización del contratista favorable o se acordará con este los precios del bien o los bienes requeridos por la entidad.

7. Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar los elementos de divulgación y promoción cumpliendo con las especificaciones de la Ficha Técnica, las condiciones, diseños, cantidades y tiempos requeridos y/o indicados por la supervisión del contrato.
2. Contar con DOMICILIO Y/O SUCURSAL Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de figuras asociativas se tomará el domicilio contractual del integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación. Para este fin, el IDR verificará el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil del CONTRATISTA o integrante de la figura asociativa al momento de la aprobación del primer pago.
3. Cumplir con los diseños, logos, textos, colores de imagen institucional avalados por la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDR y gerencia de proyecto de inversión, aprobados y entregados a través de la supervisión del contrato. Parágrafo: El contratista debe abstenerse de difundir o utilizar los diseños, logos y demás información suministrada por el IDR para fines diferentes a lo estipulado en el contrato, toda vez que el IDR es el dueño de los diseños.
4. Hacer entrega al supervisor de las muestras de los elementos o piezas en término no mayor a tres (3) días calendario desde su requerimiento, previo al inicio de la etapa de producción, para ello deberá cumplir con el siguiente procedimiento:
 - a. Elaborar las muestras de conformidad con las artes (diseño, logo, texto y colores) entregados a través del supervisor del contrato.
 - b. Producir las muestras de conformidad con las especificaciones técnicas del material, medidas y condiciones de calidad, establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas y Unidad de Medida” de la Ficha Técnica.
 - c. Recibir la aprobación de las muestras de los elementos o piezas por parte del supervisor del contrato mediante acta firmada, estas muestras serán la guía para la entrega de los elementos y cantidades requeridos por el IDR. En caso de aprobación de las muestras por parte de la supervisión las mismas entraran dentro del inventario que sea recibido por parte del IDR; en caso de que las muestras no sean aprobadas por el supervisor, el costo de las mismas estará a cargo del contratista.
 - d. Entregar las muestras de los elementos o piezas en término establecido.
5. Realizar la instalación y desinstalación durante el tiempo que indique la supervisión del contrato para cada elemento descrito en la ficha técnica, asegurando que funcione correctamente de acuerdo a las especificaciones técnicas.

FICHA TECNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

6. Realizar el mantenimiento preventivo de los elementos que lo requieran por solicitud del supervisor del contrato y de acuerdo con los ítems que requieran el servicio estipulado en la ficha técnica, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a partir de la comunicación escrita, telefónica, o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe, sin que con esto se genere ningún costo adicional para la entidad.
7. Entregar informe de los elementos sujetos a mantenimiento de conformidad con la garantía de fabricante, el cual deberá señalar las actividades realizadas, fecha, lugar y demás información requerida por el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la realización.
8. Reemplazar los elementos que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la comunicación escrita, telefónica, o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe, sin que con esto se genere ningún costo adicional para la entidad.
9. Corregir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la comunicación escrita, telefónica, o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe los mantenimientos realizados a los elementos que presenten defectos o no correspondan a lo solicitado en las especificaciones técnicas.
10. Responder por cualquier daño que se presente en los elementos debido al mantenimiento y/o durante el transporte y/o previo a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
11. Asumir los gastos de transporte para el traslado y entrega de los elementos objeto del presente contrato en el almacén general del IDRDR o en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
12. Realizar las entregas de conformidad con las cantidades señaladas por el supervisor del contrato, en el Almacén General del IDRDR o en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
13. Mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
14. Contar con el recurso humano necesario para llevar a cabo el mantenimiento, instalación y/o desinstalación de los elementos (incluyendo el respectivo transporte). El personal debe contar con su equipo de seguridad y protección, capacitación y cumplir con lo exigido por la ley en el desarrollo de su labor.
15. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado de la empresa y el IDRDR.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de IDRDR a través del supervisor del contrato.
17. Reportar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato, al supervisor.
18. Designar a una persona que sirva de enlace entre el IDRDR y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto del contrato.
19. Asistir a las reuniones que programe el IDRDR o el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.
20. Entregar de forma oportuna los elementos objeto del presente contrato en el almacén general del IDRDR cumpliendo con la calidad y las especificaciones de acuerdo con la ficha técnica, y de conformidad con los plazos que se definan en el cronograma establecido con el supervisor.
21. Aplicar lo señalado en el Acuerdo 808 del 2021 “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones” y en el Decreto 317 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital” o aquellas normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.



FICHA TECNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

22. Las demás que de conformidad con la naturaleza del contrato se requieran para garantizar la adecuada ejecución del objeto

8. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es Bogotá D.C

9. Plazo de ejecución

El plazo del contrato será de **TRES (3) MESES Y (15) QUINCE DIAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

10. Forma de pago

El valor del contrato se pagará así:

El IDRDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, conforme a los bienes (elementos y/o material promocional) efectivamente entregados, previa presentación de la factura de venta, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato.

Así mismo deberá anexar:

- A. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
- B. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- C. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- D. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.



FICHA TECNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRД requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida.

En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRД, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRД ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegará a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

Nota: De acuerdo con el Decreto 175 de 2025, por el cual se modifica la tarifa del impuesto de timbre, se informa que los cálculos presupuestales, así como la posible responsabilidad que les asiste como sujeto pasivo de impuesto de timbre, se hará efectiva si se cumplen los presupuestos de cuantía del contrato superior a 6.000 UVT (\$298.794.000) e ingresos o patrimonio bruto, al cierre de 2024 superiores a 30.000 UVT (\$1.493.970.000); y para la aplicación del presente Decreto ambos criterios se evaluarán con la UVT de 2025 (\$49.799).

En caso de que se cumpla lo anterior, la acusación del impuesto del timbre se generará con la suscripción del contrato, caso en el cual el contratista deberá generar el pago de acuerdo a lo dispuesto en la Minuta del Contrato. El valor total del impuesto generado, tendrá vigencia hasta la fecha establecida en el citado Decreto o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

11. Presupuesto estimado

El presupuesto oficial del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$499.999.998)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Nota: La proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, se estimó con base en las necesidades de elementos y materiales promocionales, de premiación, publicitarios, informativos y de señalética requeridos para los eventos y/o actividades deportivas, recreativas y de actividad física programadas durante el plazo de ejecución.

FICHA TECNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

12. Matriz de riesgo

Ver. Documento adjunto

12. Cuadro de costos

13.1 Cantidades estimadas

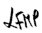

El cuadro para costeo con las especificaciones técnicas y unidad de medida se encuentran en el documento en Excel “**Anexo 1 - descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas, de calidad y unidad de medida**”, el cual hace parte integral de la presente ficha técnica.



Las necesidades identificadas se encuentran detalladas en el dicho anexo, el cual fue construido tomando como referencia procesos contractuales anteriores y los requerimientos propios de cada área. No obstante, el presupuesto estimado no corresponde de manera estricta a la sumatoria de los valores unitarios resultantes del análisis de precios, en la medida en que se requiere un margen de flexibilidad que permita atender integralmente las distintas necesidades que puedan surgir durante la ejecución.

En este sentido, el presupuesto proyectado asegura la disponibilidad de recursos suficientes para la adquisición de los elementos necesarios y, de ser requerido, la incorporación de diferentes ítems, garantizando así la adecuada implementación de las actividades institucionales programadas.



IVÁN DARÍO MORALES CAICEDO
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Revisó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – Abogada – STRD– Aspectos Jurídicos 
Daniela Henao Agudelo – Profesional STRD 

Dayana Ulloa P. – Financiera STRD 
Francisco Mora Sáenz– Financiero STRD 

Proyectó: Myller Camacho García – Profesional Contratista – STRD 

Blanca Yinneth Bedoya Bulla – Profesional Oficina Asesora de Comunicaciones 